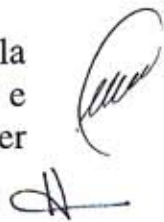


ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA Y LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

ENTRE: **EL INSTITUTO DE CAPACITACION TRIBUTARIA (INCAT)**, dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, dedicada a la capacitación y adiestramiento de los Recursos Humanos de dicha Secretaría y del sector público en materia Tributaria Impositiva, debidamente representado en este documento por su Director General, **Lic. Mariano Escoto Saba**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142365-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, el cual en lo adelante se denominará **EL INCAT** y de otra parte, **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad de Derecho Público creada en virtud del artículo 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, debidamente representada por su Director, el **Lic. Luís Henry Molina**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065898-8, la cual en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**.

POR CUANTO: El fortalecimiento del Poder Judicial constituye un proceso de construcción permanente y continua, inherente a la vigencia efectiva de un Estado de Derecho. En tal virtud, partiendo de los avances del Poder Judicial, se hace necesario continuar desplegando esfuerzos que permitan su consolidación.

POR CUANTO: **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** es la institución adscrita a la Suprema Corte de Justicia responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación del Poder Judicial.



POR CUANTO: La misión institucional de la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional;

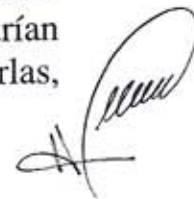
POR CUANTO: La Suprema Corte de Justicia en el pleno celebrado el día 16 del mes de marzo del año 2006, según consta en el acta No.12-2006, autorizó al **Lic. Luís Henry Molina**, Director de la Escuela Nacional de la Judicatura, y en virtud de lo que establece el Art. 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, para que firme el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con **EL INSTITUTO DE CAPACITACION TRIBUTARIA (INCAT)**, representada por su Director el **Señor Lic. Mariano Escoto Saba**.

POR CUANTO: Entre las instituciones del Estado existe un espíritu de cooperación que contribuye al fortalecimiento de las mismas.

POR CUANTO: **EL INSTITUTO DE CAPACITACION TRIBUTARIA (INCAT)** como entidad académica, dedicada a la capacitación y adiestramiento de los recursos humanos de la Secretaria de Estado de Finanzas y sus dependencias, así como de los demás funcionarios y empleados de la Administración Publica en materia Tributaria, Financiera y del Sector Privado.

POR CUANTO: El **INCAT**, como institución docente, creada para estos fines mediante el decreto 1846 de julio del 1980, se compromete a dar adiestramiento y capacitación al Poder Judicial en materia Tributaria y Financiera.

POR CUANTO: El Poder Judicial cuenta con **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** que pone un staff de profesionales que podrían contribuir con la materia Jurídica a los planes del **INCAT**; a través de Charlas, Seminarios y Conferencias.



SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Acuerdo Básico: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, en base al programa de actividades a desarrollar, entre **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** y **EL INSTITUTO DE CAPACITACION TRIBUTARIA (INCAT)**, en procura del fortalecimiento de los espacios de cooperación entre el Poder Judicial y la otras dependencias del Estado.

SEGUNDO: Actividades a Desarrollar: **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** conviene con **EL INCAT**, absoluto interés en la capacitación y adiestramiento de los jueces del Tribunal Contencioso Tributario, así como de todos aquellos jueces que estén interesados en la materia tributaria y financiera, a fin de que éstos puedan realizar los cursos y talleres que imparte el **INCAT** dentro de su amplio programa de capacitación y adiestramiento, se pueden destacar de manera particular las siguientes actividades:

- a) **EL INCAT** apoyará y cooperará con **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** en la labor de capacitación en materias Tributaria, tales como: Impuesto Sobre la Renta, ITBIS, Impuesto Selectivo al Consumo, Sucesiones y Donaciones, Finanzas Públicas, Formulación y Ejecución Presupuestaria, entre otras que permitan obtener un adecuado conocimiento para optimizar el desempeño.
- b) Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- c) Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- d) El apoyo para la ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo, incluyendo Charlas, Seminarios y Conferencias.



TERCERO: Ejecución de Actividades y Proyectos Conjuntos. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes se comprometen a cumplir con lo siguiente:

a) **LA ESCUELA**, se compromete por medio de solicitud formal, a hacer posible el quórum necesario para la formación de Jueces e integrantes del Poder Judicial en el área Tributaria y Financiera.

b) Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

c) **LA ESCUELA** ofrecerá al **INCAT** apoyo logístico en la organización y ejecución de cada actividad docente para la capacitación de Jueces y servidores del Poder Judicial.

d) **LA ESCUELA** se compromete enviar un personal, seleccionado por anticipado para tales actividades.

e) A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

f) Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto **LA ESCUELA**, como **EL INCAT**, designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

g) **d)** Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

CUARTO: Relación Interinstitucional.- De la misma forma, **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** y **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA (INCAT)**, acuerdan:

a) Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas en este acuerdo;



- b) Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
- c) Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizar el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
- d) Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

QUINTO: Financiamiento.- LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA (INCAT), acuerdan desplegar sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo.

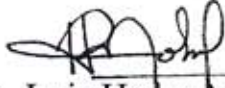
SEXO: Vigencia del acuerdo.- El presente **Acuerdo de Cooperación Interinstitucional** entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, poniéndolo en conocimiento, por escrito, de la otra parte con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al Convenio o a sus planes de actuación.

En fe de lo cual, el Director de **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** y el Director del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA (INCAT)**, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

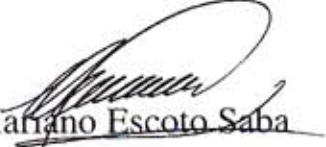


**POR LA ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA:**



Lic. Luis Henry Molina
Director

**POR EL INSTITUTO DE
CAPACITACION TRIBUTARIA:**



Lic. Mariano Escoto Saba
Director